



# FEDERATION INTERNATIONALE DE L'ART PHOTOGRAPHIQUE

## Federación Internacional del Arte Fotográfico

---

### SANCIONES POR VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE LA FIAP Y LISTA ROJA

DOC 017/2017 ES

*Para una mejor comprensión de este texto tenga en cuenta que:*

- *el uso de la palabra “salón” o “salones” debe tomarse como teniendo el mismo significado que “exposición” o “exposiciones”;*
- *el uso de la palabra “Imagen” o “Imágenes” debe tomarse incluyendo “Copia impresa” o “Copias impresas”.*

Este documento entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

**Cada participante en los salones de la FIAP debe respetar las reglas de la FIAP sea o no miembro de la FIAP.**

**Por el simple hecho de presentar sus imágenes o archivos a un salón bajo los auspicios de la FIAP, el participante**

- a) Reconoce y acepta que al violar las normas de la FIAP puede ser sancionado por la FIAP y**
- b) Acepta sin excepciones y sin objeciones las siguientes reglas generales y específicas relativas a las sanciones por la violación de las normas de la FIAP:**

#### **I) NORMAS GENERALES**

- 1) Todas las imágenes presentadas deben ser conformes a todas las reglas correspondientes de la FIAP, a las definiciones de la FIAP, también a las estipulaciones contenidas en el párrafo II.2 Participación y en la “Lista Roja” especificada en el Documento 018/2017 (o su actualización) de la FIAP.

**1.1)** Todas las partes de cada imagen presentada deben haber sido fotografiadas por el autor el cual debe estar en posesión de la(s) versión(es) original(es) sin retocar de la ‘captura’ de la imagen y, si procede, de todas las partes componentes de la imagen. El autor debe estar en posesión también del copyright de cada imagen presentada y de todas las partes componentes de la misma.

**1.2)** En “Fotografía de la naturaleza” (ver el párrafo IV. de FIAP Documento 018/2017 y su anexo) y en “Foto tradicional” (ver el párrafo VI. de FIAP Documento 018/2017 y su anexo) no se permiten técnicas que añadan, recolquen, sustituyan o eliminen cualquier elemento de la imagen original excepto mediante recorte. Esto significa que ningún elemento de la fotografía puede clonarse, añadirse o borrarse.

**1.3)** Los participantes deben almacenar y conservar intactos, sin alteración, los metadatos, los archivos RAW o el(los) archivo(s) JPEG original(es) sin retocar de las imágenes presentadas (y las tomadas inmediatamente antes y después de la(s) imagen(es) presentadas) para una posible inspección motivada futura, sin expiración, prescripción o limitación de acciones de la FIAP.

- 1.4)** Está absolutamente prohibido que cualquier participante o su representante(s), actuando en nombre del participante, falsifique el EXIF o los datos originales de los archivos presentados a salones/exposiciones.
- 2)** La FIAP puede investigar antes, durante o después de la decisión del jurado, para comprobar si una imagen, presentada en el salón, es conforme a las definiciones y normas de la FIAP.
- 2.1)** Cuando sea necesario, los participantes bajo investigación deberán proporcionar una tarjeta de ID o un pasaporte válido para probar su identidad. Si no están disponibles estos documentos de identificación, deben presentarse otras pruebas documentales oficiales.
- 2.2)** El organizador o el Servicio de Ética de la FIAP pueden solicitar a cada autor cuya imagen muestre cualquier sospecha relativa al cumplimiento de las normas o definiciones de la FIAP, que presente el archivo original de la captura (el archivo que contiene los datos registrados por el sensor, si es el caso, el archivo RAW o el JPEG original sin retocar) más los archivos de las imágenes inmediatamente anteriores e inmediatamente posteriores a la imagen cuestionable.
- 2.3)** En caso de una disputa en relación con el cumplimiento de las reglas y normas de la FIAP el hecho de no poder acceder a los datos mencionados en 1.3) puede significar que el autor puede ser sancionado de acuerdo con las normas y sanciones establecidas en el documento 019/2017 de la FIAP. Esto también se aplica en cualquier caso que implique falta de colaboración o negativa a presentar los archivos solicitados.
- 2.4)** Antes de imponer cualquier sanción según el Capítulo II el Consejo Ejecutivo de la FIAP informará al autor acerca de las alegaciones y le invitará a presentar una justificación escrita en un mes.
- 2.5)** El Consejo Ejecutivo de la FIAP emitirá entonces una decisión fundamentada, la cual se enviará al autor por correo certificado.
- 3)** En cada caso de incumplimiento de las normas de la FIAP, en adelante “el caso”, la FIAP informará al Miembro Operativo del país del cual proviene el autor. Esto se hará enviando un resumen detallado de la situación al Agente de Enlace de la FIAP del Miembro Operativo, junto con cualquier directriz o requisito necesario para las acciones y/o investigaciones a realizar por parte del Miembro Operativo.
- 3.1)** El Miembro Operativo debe enviar una declaración completa sobre el caso a la FIAP en 30 días y el nombre del autor se coloca en la “Lista Roja”. (La “Lista Roja” es un documento con el nombre de las personas cuya participación en salones, celebrados bajo los auspicios de la FIAP, está estrictamente prohibida. Esta lista está a disposición de los Organizadores de Salones de la FIAP y de los Agentes de Enlace de la FIAP.)
- 3.2)** FIAP distribuye la “Lista Roja” como una INFO FIAP y se actualiza continuamente por medio del Servicio de Ética de la FIAP.
- 3.3)** Las personas cuyos nombres se colocan en la “Lista Roja” tienen restringido el acceso a eventos de la FIAP, o, dependiendo del caso, están completamente excluidas de las actividades de la FIAP.
- 3.4)** Junto con los documentos de aprobación oficiales de la FIAP, el Servicio de Patrocinio de la FIAP enviará la “Lista Roja” a los organizadores de eventos de la FIAP y a los Agentes de Enlace de la FIAP. Las actualizaciones de la Lista se envían en e-mails de seguimiento.

## II) NORMAS ESPECÍFICAS

### 1) **Re-titulación de imágenes aceptadas previamente.**

Se impondrán sanciones por “re-titulación” en los casos en que se haya dado un título diferente a una imagen o copia impresa aceptada previamente y/o cuando se hayan dado títulos diferentes a una versión en color y a una versión monocromática y/o a una versión en copia impresa y a una versión de imagen digital proyectada de la misma imagen.

**A.** Primer caso descubierto y documentado – confrontar al infractor con las pruebas y solicitar impugnación, emitir una **advertencia por escrito** de que futuros incidentes de re-titulación darán como resultado sanciones restringiendo la participación en otros salones (también conocidos como “exposiciones”) celebrados bajo los auspicios de la FIAP. La advertencia incluirá notificación de que el infractor será añadido a la lista de vigilancia de la FIAP, de forma que las imágenes de la persona pueden controlarse respecto a violaciones de re-titulación.

**B.** Segundo caso descubierto y documentado - confrontar al infractor con las pruebas y solicitar impugnación. Presentar prueba y respuesta a la FIAP y, si se obtiene la prueba, emitir sanciones por escrito por un **periodo de tres años** con registro en la Lista Roja de la FIAP. Estas sanciones expirarán el 31 de diciembre después del tercer aniversario de la imposición de las sanciones.

Estos autores sancionados:

- 1) No estarán autorizados a entrar en ningún salón o evento de la FIAP.
- 2) No serán elegibles para recibir ninguna distinción, premio o reconocimiento de la FIAP.
- 3) No podrán utilizar la imagen re-titulada en ningún salón futuro celebrado bajo los auspicios de la FIAP (esto es permanente y no expirará cuando expiren las otras sanciones).
- 4) No podrán utilizar aceptaciones de la imagen re-titulada en ninguna aplicación para futuras distinciones de la FIAP (esto es permanente y no expirará cuando expiren las otras sanciones).
- 5) Serán colocados en una lista de vigilancia de la FIAP al finalizar el periodo de la sanción y serán controlados respecto a infracciones repetidas durante un periodo de tres años.

**C.** Tercer (y cualquier siguiente) caso descubierto y documentado - confrontar al infractor con las pruebas y solicitar impugnación. Presentar prueba y respuesta a la FIAP y, si se obtiene la prueba, emitir sanciones por escrito por un **periodo de cinco años** con registro en la Lista Roja de la FIAP. Estas sanciones expirarán el 31 de diciembre después del quinto aniversario de la imposición de las sanciones.

Estos autores sancionados:

- 1) No estarán autorizados a entrar en ningún salón o evento de la FIAP.
- 2) No serán elegibles para recibir ninguna distinción, premio o reconocimiento de la FIAP.
- 3) No podrán utilizar la imagen re-titulada en ningún salón futuro celebrado bajo los auspicios de la FIAP (esto es permanente y no expirará cuando expiren las otras sanciones).
- 4) No podrán utilizar aceptaciones de la imagen re-titulada en ninguna aplicación para futuras distinciones de la FIAP (esto es permanente y no expirará cuando expiren las otras sanciones).
- 5) No serán elegibles para poder intervenir en la celebración u organización o nombramiento como jurado de cualquier evento bajo los auspicios de la FIAP o los auspicios de la FIAP.
- 6) No serán elegibles para tener un puesto como agente de enlace de la FIAP o como miembro del Consejo Ejecutivo de la FIAP.
- 7) Perderán cualquier distinción de la FIAP recibida anteriormente (después del periodo transcurrido de cinco años, empezarán de cero, para ser elegibles de nuevo para distinciones de la FIAP).

**2) Imágenes manipuladas (en una forma que no sea conforme a las definiciones de la FIAP o a futuras normas) que se hayan presentado en salones celebrados bajo los auspicios de la FIAP en las secciones de Naturaleza y Vida Salvaje o secciones etiquetadas como “Foto Tradicional”.**

**A.** Primer caso descubierto y documentado – confrontar al infractor con las pruebas y solicitar impugnación. Presentar prueba y respuesta a la FIAP y, si se obtiene la prueba, emitir sanciones por escrito por un **periodo de tres años** con registro en la Lista Roja de la FIAP. Estas sanciones expirarán el 31 de diciembre después del tercer aniversario de la imposición de las sanciones.

Estos autores sancionados:

- 1) No estarán autorizados a entrar en ningún salón o evento de la FIAP.
- 2) No serán elegibles para recibir ninguna distinción, premio o reconocimiento de la FIAP.
- 3) No serán elegibles para poder intervenir en la celebración u organización o nombramiento como jurado de cualquier evento bajo los auspicios de la FIAP o los auspicios de la FIAP.
- 4) No serán elegibles para tener un puesto oficial en la FIAP.
- 5) Perderán cualquier distinción de la FIAP recibida anteriormente (después del periodo transcurrido de tres años, empezarán de cero, para ser elegibles de nuevo para distinciones de la FIAP).

**B.** Segundo caso descubierto y documentado con fecha de presentación después de la imposición de las primeras sanciones - confrontar al infractor con las pruebas y solicitar impugnación. Presentar prueba y respuesta a la FIAP y, si se obtiene la prueba, emitir por escrito **sanción de por vida** con registro en la Lista Roja de la FIAP.

Estos exhibidores sancionados:

- 1) No estarán autorizados a entrar en ningún salón o evento de la FIAP.
- 2) No serán elegibles para recibir ninguna distinción, premio o reconocimiento de la FIAP.
- 3) No serán elegibles para poder intervenir en la celebración u organización o nombramiento como jurado de cualquier evento bajo los auspicios de la FIAP o los auspicios de la FIAP.
- 4) No serán elegibles para tener un puesto oficial en la FIAP.
- 5) Perderán cualquier distinción de la FIAP recibida anteriormente y se les negará cualquier futura distinción.

**3) Imágenes o partes de imágenes presentadas en salones celebrados bajo los auspicios de la FIAP que no hayan sido tomadas inicialmente por el autor mismo si no por alguna otra persona con o sin autorización de la misma**

Caso descubierto y documentado - confrontar al infractor con las pruebas y solicitar impugnación. Presentar prueba y respuesta a la FIAP y, si se obtiene la prueba, emitir por escrito **sanción de por vida** con registro en la Lista Roja de la FIAP.

Estos exhibidores sancionados:

- 1) No estarán autorizados a entrar en ningún salón o evento de la FIAP.
- 2) No serán elegibles para recibir ninguna distinción, premio o reconocimiento de la FIAP.
- 3) No serán elegibles para poder intervenir en la celebración u organización o nombramiento como jurado de cualquier evento bajo los auspicios de la FIAP o los auspicios de la FIAP.
- 4) No serán elegibles para tener un puesto oficial en la FIAP.
- 5) Perderán cualquier distinción de la FIAP recibida anteriormente y se les negará cualquier futura distinción.

**4) Dejar de respetar la Lista Roja de la FIAP.**

Los organizadores de salones celebrados bajo los auspicios de la FIAP, los miembros operativos, los miembros regionales de la IRFIAP y los miembros individuales de la ILFIAP deben colaborar con la FIAP y se les pide que apliquen todas las normas de la FIAP relacionadas con la organización conforme del evento.

Deben informar de todos los casos de imágenes dudosas presentadas en eventos bajo su control o influencia al director del Servicio de Ética de la FIAP.

Antes de la decisión del jurado, deben compararse todos los nombres de los participantes con los registrados en la Lista Roja de la FIAP. Si hay cualquier caso de un participante que esté incluido en la Lista Roja de la FIAP, las fotografías de la persona en cuestión no pueden ser juzgadas y las cuotas de inscripción no serán reembolsadas. Si el salón es de copias impresas, las copias impresas de la persona en cuestión no se devolverán a la misma salvo que la organización reciba el franqueo de retorno específico. Las cuotas de inscripción ya presentadas no se considerarán franqueo de retorno.

Si este control no se hace adecuadamente y la aceptación o los premios se atribuyen a personas relacionadas en la Lista Roja, el organizador que haya incurrido en falta será multado con un importe que iguale la tasa del salón pagada por patrocinio y/o reconocimiento.

Se denegarán futuros patrocinios de la FIAP a los organizadores que resulten haber ignorado flagrantemente y/o repetidamente las Lista Roja de la FIAP.